



ACUERDO LABORAL CENTROS DE EMPRESAS

ACCAM-ACEEC CONSIGUE SUS PROPUESTAS

Hoy, después de más de nueve reuniones de la empresa con la RLT, se ha firmado el acuerdo de los Centros de Empresas.

Desde **ACCAM-ACEEC** ya dijimos en anteriores circulares que NO firmaríamos si el acuerdo no contemplaba mejoras.

Las negociaciones no han sido fáciles, dado que la empresa a pesar de que no quería tener en contra a toda la RLT, lo podría haber hecho unilateralmente, y eso ha supuesto que sus propuestas hayan estado desde el principio muy alejadas de las que proponíamos desde **ACCAM-ACEEC**.

Nos hemos mantenido firmes en nuestras líneas rojas, consiguiendo incluso que **el tripartito le pasara a la empresa una réplica de nuestras propuestas**. Podrás ver por sus circulares que sus propuestas iniciales eran inferiores a las que han defendido al final de las negociaciones. Acostumbrados a negociar con la empresa más por vender después el acuerdo que por conseguir mejoras para la plantilla, no supieron calibrar que la empresa tenía prisa y era el momento de conseguir una buena negociación.

ACCAM-ACEEC Ha conseguido entre otras cosas:

- Incremento de los importes de los pluses
- Carrera Profesional para los Especialistas
- Plus para los especialistas, cuando inicialmente nadie se preocupó de ellos.
- Incluir en el cobro de los nuevos Pluses a los niveles más altos, incluso en GPYME y GMIC que se pague a todos los niveles.
- Plus de apoderamiento para TGA.
- Plus de Flexibilidad.

ACCAM-ACEEC considera que, si bien se han quedado cosas que nos hubiera gustado poder conseguir, como las target reguladas por ejemplo, era necesario firmar este acuerdo, dado que la reestructuración comercial del ámbito de Empresas era algo no negociable, pertenece al ámbito de negocio de la Entidad, y por tanto nuestro objetivo era **que el colectivo afectado, no sólo no empeorara su situación si no que la mejorara.** Y en líneas generales con este acuerdo se ha conseguido.

Te detallamos a continuación las líneas generales del acuerdo.

ACUERDO LABORAL

CENTROS DE EMPRESAS

26/11/2025

DIRECCIÓN DE CENTROS DE EMPRESAS (DCE)

- El nivel retributivo mínimo de la función de DCE será el Nivel III. Excepto los DCE de Grandes Empresas que serán Nivel II.
- El nivel retributivo se consolidará a los 6 meses desde la incorporación a la función.
- Plus funcional para la función de DCE por importe anual bruto de 10.000Euros.

DIRECCIÓN DE BANCA DE EMPRESAS

- El Nivel retributivo mínimo de la función de Dirección de Grandes Empresas y Dirección de Banca de Empresas será el Nivel IV.
- El nivel retributivo se consolidará a los 6 meses desde la incorporación a la función.
- Plus funcional para la función de DCE por importe anual bruto de 10.000Euros.

GESTOR DE PYMES (GPYME)

- A la función de GPYME les será de aplicación la nueva carrera Comercial de Banca de Empresas con un Nivel retributivo mínimo X.
- Adicionalmente, los GPYME percibirán:
 - Plus GCII y Plus GCII NV en los términos previstos en el acuerdo laboral de GCII.
 - Plus funcional adicional, denominado Plus GPYME de 4.500 Euros brutos anuales, para todos los niveles

GESTOR DE MICROEMPRESAS (GMIC)

- A la función de GMIC les será de aplicación la nueva carrera Comercial de Banca de Empresas con un Nivel retributivo mínimo X.
- Adicionalmente, los GMIC percibirán:
 - Plus GCII y Plus GCII NV en los términos previstos en el acuerdo laboral de GCII
 - Plus funcional adicional, denominado Plus GMIC de 3.500 Euros brutos anuales, para todos los niveles.

TÉCNICOS / ESPECIALISTAS DE BANCA DE EMPRESAS

- A las personas que realicen la función de Técnico Especialista Subrogación (TES), Técnico Especialista COMEX, Técnico Especialista TESO o Técnico Especialista FYS entrarán en carrera profesional GCII
- Entre nivel XI y IV percibirán un complemento denominado plus especialista por importe de 2.000€
- De manera voluntaria y reversible, la persona que realice la función de TGA que lo desee, si ostenta un nivel comprendido entre X y VI podrá adscribirse al colectivo de Control flexible de horario con plus, percibiendo el correspondiente Plus de Flexibilidad de 1.493,46 Euros brutos anuales. Cuando accedan a nivel V o IV percibirán un plus adicional del mismo importe.

TÉCNICO DE GESTIÓN DE ACTIVOS (TGA)

- Las personas que realicen la función de TGA percibirán los siguientes pluses:

-Gratificación de apoderamiento

La persona que realice la función de TGA, si ostenta un nivel comprendido entre XI y IV percibirá un plus denominado Gratificación de Apoderamiento por importe de 2.495,73 Euros brutos anuales.

-Plus de Flexibilidad

De manera voluntaria y reversible, la persona que realice la función de TGA que lo desee, si ostenta un nivel comprendido entre X y VI podrá adscribirse al colectivo de Control flexible de horario con plus, percibiendo el correspondiente Plus de Flexibilidad de 1.493,46 Euros brutos anuales. Cuando accedan a nivel V o IV percibirán un plus adicional del mismo importe.

SOPORTES

- Las personas que realicen la función de Soportes en los Centros de Empresas y Hubs de Soporte a Empresas percibirán el Plus de Flexibilidad, que de manera voluntaria y reversible, la persona que ostenta un nivel comprendido entre X y VI podrá adscribirse al colectivo de Control flexible de horario con plus, percibiendo el correspondiente Plus de Flexibilidad de 1.493,46 Euros brutos anuales.

OTROS

Garantías Segundos Responsables Pymes

Las personas trabajadoras que en fecha 31 de diciembre de 2025 estén realizando la función de Subdirección en una oficina Store Pyme mantendrán su Nivel y, en su caso, el Plus Funcional que tengan consolidado o bien el Nivel y/o Plus funcional que se encuentre en periodo de consolidación.

Asimismo, las personas trabajadoras que en fecha 31 de diciembre de 2025 estén realizando la función de Subdirección en una oficina Store Pyme y pasen a realizar la función de TGA el 1 de enero de 2026, pasarán a percibir la diferencia positiva, si la hubiera, entre el importe que venían percibiendo el 31 de diciembre de 2025 en concepto de Gastos de Gestión y Representación y los pluses que pasen a percibir como TGA en un Plus de mercado.

Las personas trabajadoras que en fecha 31 de diciembre de 2025 estén realizando la función de GCII 2 Responsable en una oficina Store Pyme, y pasen a realizar la función de TGA el 1 de enero de 2026, pasarán a percibir la diferencia positiva, si la hubiera, entre el importe que estén percibiendo en concepto de Complemento GCII y, en su caso, Complemento GCII NV y/o Gratificación de Apoderamiento, y los pluses que pasen a percibir como TGA, en un Plus de mercado.

La naturaleza del Plus de mercado indicado en los dos párrafos anteriores será la siguiente: no pensionable, no revisable, reversible en caso de dejar la función de TGA, computable para la capacidad crediticia, absorbible y compensable por cualquier concepto a excepción de los siguientes:

- a. Incremento por revisión salarial Convenio Colectivo
- b. Trienios
- c. Ayuda por hijos 5%
- d. Aquellos que tengan carácter puntual o no periódicos

Garantía retributiva plantilla Pymes

De forma totalmente excepcional se establece una garantía para las personas que en fecha 31 de diciembre de 2025 están realizando su función en las Store Pymes que evite que se produzca una pérdida de retribución como consecuencia de dejar de percibir el Plus HLS o Plus de Cargo.

El importe se calculará con los importes 2025 del Plus de HLS o Plus de cargo deduciendo el importe de los incrementos retributivos que pase a percibir, en cada momento.

La garantía se percibirá en un Plus de Mercado de naturaleza no revisable, no pensionable, computable para la capacidad crediticia, absorbible y compensable por cualquier concepto, incluyendo cualquier Plus HLS y el Plus de Cargo, a excepción de los siguientes:

a. Incremento por revisión salarial Convenio Colectivo

b. Trienios

c. Ayuda por hijos 5%

d. Aquellos que tengan carácter puntual o no periódicos

En cualquier caso, el importe de la garantía durante 2026 no será inferior al 50% del Plus HLS o Plus de cargo según corresponda.

En caso de que deje de percibirse como consecuencia de su absorción o compensación por cualquier motivo, no será recuperable o reversible con posterioridad.

Las personas que estén percibiendo la garantía establecida en la presente disposición y no estén prestando servicios en el Segmento de Empresas, deberán solicitar las vacantes de HLS o Cargo de oficina Store que se detallan a continuación y que se convoquen dentro del radio de movilidad ordinaria establecido en Convenio Colectivo y aceptar en el supuesto de ser seleccionadas. La no solicitud o no aceptación de la vacante en caso de ser seleccionado implicará la pérdida de los pluses reversibles que tuviera hasta ese momento y dejará de percibir el citado Plus de mercado.

En consecuencia, las vacantes a solicitar en cada caso serán las siguientes:

- Empleado: Empleado en HLS
- GMIC: Gestor de Negocios HLS
- Segundo Responsable: Subdirector oficina Store o GCII 2 Responsable oficina Store
- Director Oficina: Director oficina Store

A estos efectos no se aplicará la garantía a aquellas personas a las que, habiéndose informado que no tienen continuidad en el ámbito de empresas, no soliciten o rechacen vacantes que cumplan con los requisitos indicados.

Garantías GCII Banca de Empresas y Store Pymes

Con carácter totalmente excepcional, también se establece una garantía para las personas que realizaban hasta 31 de diciembre de 2025 la función de GEM o GPYME y no hayan podido continuar en la función de GMIC o GPYME como consecuencia de los cambios en el modelo de distribución de Banca de Empresas que se producen con efectos 1 de enero de 2026.

Estas personas, siempre que no acceden a otra posición, se mantendrán en carrera de GCII pudiendo CaixaBank proceder a su reubicación en una vacante de Gestor de Negocios (GN) dentro del ámbito de movilidad ordinaria establecido en cada momento.

Si no es posible su reubicación en una posición de GN, ello no supondrá la salida de la carrera de GCII, manteniéndose en la misma durante un máximo de 24 meses y percibiendo a título personal los complementos salariales asociados a dicha carrera de GCII.

Las personas trabajadoras en esta situación deberán solicitar las vacantes de Gestor de Negocios de horario laboral singular u horario general que se convoquen en su ámbito geográfico, sin sobrepasar los límites establecidos en Convenio Colectivo en cuanto a movilidad, y aceptar en el supuesto de ser seleccionado. En caso de no solicitar la vacante, implicará la renuncia a la carrera dejando de percibir los complementos de GC de forma inmediata.

Finalizado el plazo de 24 meses, finalizará la carrera de GCII dejando de percibir los complementos a ella asociados.

De esta forma, la citada garantía supondrá la progresión y mantenimiento en la carrera a todos los efectos, incluyendo el cobro de pluses y cambios de Nivel, y accediendo al próximo cambio de nivel en el momento que le hubiera correspondido de continuar como gestor de clientes.

En el supuesto de que accedan a una posición de cargo, dejarán la carrera de GC y los complementos asociados a la función, asumiendo los de su nuevo puesto.

En cualquier caso, durante dicho periodo de garantía, la Entidad también podrá asignarles una posición de GN, sin necesidad de publicarla previamente y siempre dentro del ámbito de movilidad ordinaria establecido en el Convenio Colectivo.

Plus de Mercado

La aplicación de niveles retributivos mínimos y pluses que se incorporan o incrementan su importe en virtud de este acuerdo se compensarán con la retribución voluntaria no regulada (Plus de mercado) que estén percibiendo en fecha 31/12/2025.

Trabajo en remoto

Las personas con centro de presencia en los Hubs de Operaciones que dan soporte a Empresas podrán realizar trabajo en remoto de carácter reversible por parte de la persona trabajadora y por la Empresa de acuerdo con lo establecido en el ámbito correspondiente. En los Hubs que dan soporte a Empresas y que se incorporan a Operaciones, donde actualmente no está previsto el trabajo en remoto, se establece un plazo hasta el 30 de abril de 2026 para su implementación, una vez la plantilla haya sido formada en la nueva operativa y procedimientos.

Cobertura de vacantes

Antes del día 29 de noviembre de 2025 la Dirección comunicará a las personas a las que les asignará la función de Dirección de Centro de Empresas, Dirección de Grandes Empresas y Dirección de Banca de Empresas.

Una vez comunicada esta circunstancia:

- 1 de diciembre de 2025 se publicarán las posiciones vacantes de GPYME (convocatoria abierta de lunes a miércoles)
 - Cómo máximo el 5 de diciembre de 2025, la Dirección comunicará a los GMIC que tienen continuidad en el nuevo modelo así como su no continuidad a las personas con función de GMIC cuyas posiciones se amortizan.
 - 9 de diciembre de 2025 se publicarán las vacantes de GMIC, TGA y Soportes según nuevo dimensionamiento (convocatoria abierta martes y miércoles).
 - 9 de diciembre se publicarán las 105 vacantes de Gestor de Negocios, teniendo los GMICS cuya posición ha sido amortizada preferencia en la asignación de la posición. (convocatoria abierta de lunes a viernes).
- Todos los cambios organizativos se efectuarán con efectos de 01.01.2026.

Para la mejora de tus condiciones laborales, ÚNETE A ACCAM-ACEEC